JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de septiembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1200

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Dora Ligia Ambuila González y
Carlos Alberto Lasso Zapata
Rad: 76001400302720200043900

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** En el poder adjunto no se menciona el correo electrónico de la apoderada actora, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el artículo 5 del decreto 806 de 2020, allegando de ser el caso, constancia de la inscripción respectiva en dicho registro. **(ii)** Se debe aportar la Escritura Pública No. 101 del 3 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, a través de la cual, se confiere poder general al Dr. Juan Camilo Guerrero Remolina, con la respectiva nota de vigencia. **(iii)** Debe determinarse con exactitud el monto pretendido por concepto de intereses corrientes (pretensión 2 de la demanda).

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMAJUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.79** DE HOY **16** DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

MARBOLER